RESOLUCIÓN 05266-2-26-0529

(28 de Septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÒN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÒN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes,

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0052, de jueves 19 de febrero de 2026, se presentó solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1271184, y cédula catastral No 10310030001500100311, ubicado en Cl 28 Sur Cr 27 201 T1 Apto 404; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a los señores Maria Esther Gallo Calle identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21622775 y Carlos Alberto Martínez Gallo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79159147.

2. Se agotó todo el procedimiento que establece el decreto 1077 de 2015 hasta la viabilidad y expedición de las ordenes de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del precitado decreto.

3. A la fecha se han vencido los términos para el pago de las expensas y los impuestos liquidados y que acompañan el acta de viabilidad del pasado 3 de agosto de 2026 comunicada el mismo dia 3 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 2.2.6.1.2.3.1 parágrafo 1 del decreto 1077 de 2015, que "Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable."

El solicitante contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar los comprobantes de pago, y a la fecha no se ha dado cumplimiento a los requisitos, en consecuencia el proyecto se entenderá desistido, y se ordenará su archivo definitivo. En el caso presente no se ha dado cumplimiento a lo anterior.

De acuerdo a lo anterior, la Curadora Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desistida la solicitud presentada por los señores Maria Esther Gallo Calle identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21622775 y Carlos Alberto Martínez Gallo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79159147, para Licencia de construcción en modalidad de Ampliación para el predio ubicado en Cl 28 Sur Cr 27 201 T1 Apto 404, identificado con matricula inmobiliaria N° 001-1271184, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana Segunda de Envigado, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo .

TERCERO: Ordenar la devolución de los documentos al interesado.

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0529

El día_____ del mes de_____ del año_____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Maria Esther Gallo Calle, Carlos Alberto Martinez Gallo ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular:_____ Correo electrónico:_____
Se deja constancia que al momento de la notificación, se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

El notificador: _____